



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de subvenciones culturales, educativas, folklore, juventud, musicales e iluminación de San Martín del Rey Aurelio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones culturales, educativas, folklore, juventud, musicales e iluminación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, FOLKLORE, JUVENTUD, MUSICALES E ILUMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO.

Artículo 1.—Objeto.

Las presentes Bases se dictan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tiene por objeto la regulación de las subvenciones culturales, educativas, folklore, juventud, musicales e iluminación a otorgar por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Artículo 2.—Condiciones generales de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, excepto disposición legal en contrario, estando destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden.
2. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no generarán derecho a obtenerlas en ejercicios posteriores.
3. No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias excepcionales que lo motiven.

Artículo 3.—Actividades o proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención actividades referidas a las áreas de:

- a. Cultura: podrán ser subvencionables actividades de animación socio cultural especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como los espectáculos de música, festivales, teatro, conferencias, exposiciones y en general actividades de difusión cultural, etc.
- b. Folklore: Podrán ser subvencionables actividades que tengan por finalidad fomentar la investigación, recuperación y divulgación del folklore y promover la continuidad de estas actividades, promocionando el folklore asturiano en general, actividades formativas; actividades musicales, realización de montajes y fomento del asociacionismo folklórico etc.
- c. Música: podrán ser subvencionables actividades que favorezcan el aprendizaje y difusión de la música y el desarrollo de las agrupaciones corales en el ámbito municipal de San Martín del Rey Aurelio, su formación musical y la promoción de la cultura coral del municipio.
- d. Educación: podrán ser subvencionables actividades extraescolares desarrolladas por las Asociaciones de Padres y Madres dirigidas a la formación de los alumnos/as y el sostenimiento y funcionamiento de las asociaciones de padres.
- e. Festejos: podrán ser subvencionables actividades relacionadas con los festejos tradicionales, patronales o populares.
- f. Juventud: podrán ser subvencionables actividades propias de las entidades o asociaciones juveniles que fomenten y consoliden la participación, la información y el asesoramiento de los jóvenes en la vida social a través de las Asociaciones, proyectos de animación sociocultural y de ocio y tiempo libre así como actividades formativas, culturales, creativas, etc.
- g. Cabalgata de Reyes: podrán ser subvencionables la organización de las cabalgatas en el Concejo.
- h. Iluminación navideña en las localidades de EL Entrego, Sotrondio y Blimea.

Artículo 4.—Régimen de las ayudas.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia de la persona solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación. En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a. Interés general de la actividad propuesta para la vecindad de San Martín del Rey Aurelio.
- b. Programas o actividades que contribuyan a facilitar las relaciones sociales y la participación e integración en la comunidad a nivel de grupo o como colectivo social.
- c. Número de personas usuarias o beneficiarias de la actividad o programa, residentes en San Martín del Rey Aurelio, para los que se solicita la subvención.

- d. Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus propios fondos, así como los provenientes de otras instituciones.
- e. Viabilidad económica del proyecto presentado en base a la financiación prevista, la aportada por la entidad o la recibida de subvenciones.
- f. Cuando se trate de la participación en competiciones de nivel fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acogidas a la línea de deportes, se subvencionará a las personas integrantes del equipo que estén empadronados-as en el concejo, y sólo será subvencionable un-a deportista a título individual cuando esté empadronado-a en San Martín del Rey Aurelio y pertenezca a un club del concejo, si lo hay en su modalidad deportiva.

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en las diferentes partidas presupuestadas.

No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones o colectivos que, a través de convenios de colaboración, desarrollen actividades financiadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Artículo 5.—*Requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvención:*

Podrán concurrir a esta línea de subvenciones las entidades de interés social que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las entidades acreditarán estar legalmente constituidas como Asociación.
2. Con sede y ámbito de actuación en el municipio de San Martín del Rey Aurelio.
3. Habrán de estar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y mantener en el Registro sus datos actualizados.
4. Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
5. Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con esta Corporación cuando no mantenga deudas y sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Tales comprobaciones se realizarán de oficio por la Tesorería Municipal.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá la presentación por el solicitante de una declaración responsable en sustitución de las certificaciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención este Ayuntamiento, cuando sea preceptivo, comprobará de oficio el cumplimiento por los propuestos beneficiarios de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se presumirá que esta consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 6.—*Documentación.*

Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud, según el Modelo, firmada por la persona que presida la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
2. Descripción detallada y valoración económica del proyecto para el cual se solicita la financiación.
3. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante o de su representante.
4. Ficha acreedor, tramitada por la Entidad Bancaria
5. Modelo de declaraciones responsables de la persona solicitante:
 - De no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - De haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.
 - De que no se han solicitado, ni en su caso, recibido, otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En este caso la subvención sólo será proporcional al gasto realizado.

Artículo 7.—*Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será fijada en la convocatoria.

Artículo 8.—*Criterios de valoración.*

Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención los siguientes:



Linea 1.—Programas y proyectos culturales.

Descripción del proyecto y definición de destinatarias/os: 1 punto	1 punto
Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.,); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Propiciar encuentros culturales en San Martín del Rey Aurelio (0,25 puntos por c/u) hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 5 puntos
Potenciar el Municipio de San Martín del Rey Aurelio en otros Municipios (0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 5 puntos)	Hasta 5 puntos
Gastos: se valorarán los gastos del proyecto hasta un máximo de 4 puntos Menos de 9.999 euros: 1 punto De 10.000 hasta 19.999 euros: 2 puntos De 20.000 hasta 29.999 euros: 3 puntos De 30.000 euros en adelante: 4 puntos	Hasta 3 puntos
Actividad relacionada con la animación socio cultural, especialmente de ocio y tiempo libre	2 puntos
Total	20 puntos

Linea 2.—Proyectos de fiestas de las asociaciones y sociedades de festejos del concejo.

Descripción detallada del proyecto 1 puntos	1 punto
Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.,); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Actividad que contenga programación musical hasta un máximo de 12 puntos: Atracciones musicales y Orquestas de más de seis componentes (1 punto por cada orquesta o atracción musical hasta un máximo de 6 puntos) Grupos musicales de menos de seis integrantes (0,25 por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos) Charangas, DJ, agrupaciones corales (0,5 por cada actuación hasta un máximo de 3 punto)	Hasta 12 puntos
Actividad cuyo contenido promueva el folklore y tradiciones populares, a valorar música y bailes tradicionales y folklóricos, alboradas, tonada, grupos folklóricos, etc: Pareja de Gaita y tambor 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto Cantantes de tonada: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto Bandas de Gaitas, Grupos Folklóricos: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos	Hasta 4 puntos
Gastos: Se valorarán los gastos del proyecto hasta un máximo de 8 puntos: Menos de 14.999,00 euros de gastos: 1 punto De 15.000 A 29.999 euros de gastos: 2 puntos De 30.000 a 44.999 euros de gastos: 3 puntos De 45.000 a 59.999 euros de gastos: 4 puntos De 60.000 euros a 74.999 euros de gastos: 5 puntos De 75.000 euros a 89.999,00 euros de gastos: 6 puntos De 90.000 euros a 104.999,00 euros de gasto: 7 puntos 105.000,00 euros en adelante: 8 puntos	Hasta 8 puntos
Total	29 puntos

Linea 3.—Organización de cabalgatas de reyes en el concejo.

Descripción del proyecto y definición de destinatarias/os:	1 punto
Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.,); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Actividad cuyo contenido promueva el folklore y tradiciones populares: Música y bailes tradicionales y folklóricos 0,25 por evento hasta un máximo de 2 punto	Hasta 2 puntos
Actividad que contenga programación musical : Charangas (0,25 por charanga hasta un máximo de 2 puntos) Actuaciones de Agrupaciones Corales (0,25 por actuación hasta un máximo de 1 punto)	Hasta 3 puntos
Gastos: Se valorarán los gastos del proyecto hasta un máximo de 6 puntos: Menos de 9.999,00 euros de gastos: 1 punto De 10.000 A 24.999 euros de gastos: 2 puntos De 25.000 a 34.999 euros de gastos: 3 puntos De 35.000 a 44.999 euros de gastos: 4 puntos De 45.000 euros a 54.999 euros de gastos: 5 puntos De 55.000 euros en adelante: 6 puntos	Hasta 6 puntos
Total	16 puntos

Línea 4.—Actividades desarrolladas por las formaciones corales del municipio.

Descripción del proyecto	1 punto
Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Propiciar encuentros culturales en San Martín del rey Aurelio (0,25 puntos por c/u) hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 5 puntos
Potenciar los sectores culturales del Municipio de San Martín del Rey Aurelio en otros lugares: (1 punto por cada uno hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Gastos: Se valorarán los gastos del proyecto hasta un máximo de 6 puntos: Menos de 9.999,00 euros de gastos: 1 punto De 10.000 A 24.999 euros de gastos: 2 puntos De 25.000 a 34.999 euros de gastos: 3 puntos De 35.000 a 44.999 euros de gastos: 4 puntos De 45.000 euros a 54.999 euros de gastos: 5 puntos De 55.000 euros en adelante: 6 puntos	Hasta 6 puntos
Total	20 puntos

Línea 5.—Organización de la iluminación navideña en el Entrego, Sotrondio y Blimea

Descripción del proyecto y definición de destinatarias/os.	1 punto
Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos).	Hasta 4 puntos
Total	5 puntos

Línea 6.—Actividades extraescolares desarrolladas por las AMPAS de los centros escolares del concejo.

Descripción del proyecto y definición de destinatarias/os	1 punto
Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Actividades con contenido cultural y educativo que fomente la convivencia, los valores ciudadanos y el desarrollo formativo del menor: viajes culturales, viajes de estudios, etc: 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 3 puntos	Hasta 3 punto
Actividad cuyo contenido ayude a conciliar la vida familiar y laboral (colonias vacacionales, actividades extraescolares, deportivas, etc.). 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 3 puntos	Hasta 3 puntos
Actividad con contenido destinado al fomento de la igualdad y la formación a los menores en relación con los problemas asociados a la discriminación por género: 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 3 puntos	Hasta 3 puntos
Gastos: Se valorarán los gastos del proyecto hasta un máximo de 6 puntos: Menos de 9.999,00 euros de gastos: 1 punto De 10.000 A 24.999 euros de gastos: 2 puntos De 25.000 a 34.999 euros de gastos: 3 puntos De 35.000 a 44.999 euros de gastos: 4 puntos De 45.000 euros a 54.999 euros de gastos: 5 puntos De 55.000 euros en adelante: 6 puntos	Hasta 6 puntos
Total	20 puntos

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes.

Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible y las puntuaciones obtenidas, el importe de la subvención para cada línea se calculará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida

Importe de la subvención = cantidad total a repartir x -----

Puntuación total

Siendo:

- Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones
- Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante
- Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Artículo 9.—*Iniciación del procedimiento:*

La iniciación del procedimiento se producirá de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y que necesariamente ha de poseer el contenido al que expresamente alude el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, en los términos previstos en el artículo 56 del reglamento de la LGs.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante. En este caso el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas haciendo constar siempre la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias.

Artículo 10.—*Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda sobrepasar los dos meses.
- Cuando en el plazo señalado no se emitiera el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración, cuya composición se detallará en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- La composición de la Comisión de Valoración se indicará en la correspondiente convocatoria debiendo estar formada por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, de entre los cuales se nombrará a quien haya de actuar como Presidente y Secretario de la Comisión.
- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 11.—*Resolución del procedimiento.*

Recibida la propuesta de resolución el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada. A este respecto, deberá hacer constar de manera expresa: la persona solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación.

Una vez dictada la resolución, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma. La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la justificación de la actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por el órgano concedente debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas. En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes en función del orden de prelación, en su caso.

La resolución expresará los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución se establecerá en la correspondiente convocatoria. Dicho plazo no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, lo cual habrá de indicarse expresamente en la convocatoria.

La resolución será publicada en la BDNS, no obstante, se podrán utilizar otros medios que aseguren la publicidad de las personas beneficiarias de las mismas.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12.—*Cuantía.*

El importe máximo a subvencionar por cada línea no podrá exceder de la consignación presupuestaria que indique la convocatoria.

El pago de la subvención concedida por se hará en una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación justificativa señalada en la el artículo siguiente.

Artículo 13.—*Justificación.*

1. La justificación tiene como objeto la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos, la realización de la actividad, la consecución de los objetivos previstos y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto, copia de las facturas, realizado salvo en aquellos supuestos en los que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables.

3. Salvo que, por el volumen de las subvenciones concedidas, por la legislación se exigiera una modalidad distinta, con carácter general, la justificación se realizará a través de la presentación de la cuenta justificativa simplificada a la que hace referencia el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Facturas

5. El Plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará antes del 15 de diciembre.

Artículo 14.—*Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estima oportunas respecto de las actividades subvencionadas, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

Artículo 15.—*Seguimiento*

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, las desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

Artículo 16.—*Compromisos.*

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Incluir la imagen corporativa, que será facilitada por el Ayuntamiento, en todas las acciones subvencionables.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la Entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objetivo, ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.



Artículo 17.—*Reconocimiento de la obligación.*

1. El reconocimiento de la obligación derivado de la válida justificación será competencia del Alcalde, originando la tramitación del documento contable.

No se podrán realizar pagos anticipados.

2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación, así como que no sea deudor por procedencia de reintegro.

Artículo 18.—*Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones, así como en los demás casos previstos en las bases específicas de cada convocatoria.

Artículo 19.—*Infracciones y sanciones.*

En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Artículo 20.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y FICHA TÉCNICA Ley 38/2003, RD 887/2006

Año:	Convocatoria:

1. Datos del solicitante	
Nombre y apellidos o razón social:	
DNI o CIF:	
En representación de la Asociación:	

3. Domicilio a efectos de notificaciones			
Dirección:			
Municipio:		C.P.	
Teléfono:			
Correo:			

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones para entidades y actividades a desarrollar en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, para lo que presenta la programación y documentación correspondientes, según las bases de dicha convocatoria.

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

- ☐ Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, tanto Estatal como Autonómica, y que no es deudora del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio por deudas de Derecho público exigibles.
- ☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que, para el presente ejercicio, **NO** ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.
- ☐ Que, para el presente ejercicio, **SI** ha solicitado, ó recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

Entidad otorgante	Importe solicitado / recibido

San Martín del Rey Aurelio a _____ de _____ de 2024

(firma del solicitante o representante)

SR. ALCALDE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO



En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio denominado “subvenciones concedidas.xls”, cuya finalidad es la gestión y registro de toda subvención que conceda el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. El órgano responsable del fichero es la Intervención del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, ante la cual, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Registro de la Entidad (Cumplimentar los datos que procedan)

Nº. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio	
--	--

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
teléfono		Fax	
EMAIL			

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Número de socios			

Tipo de actividad	☐ Cultural ☐ Educativa ☐ Festejos ☐ Ampas ☐ Musical ☐ Otra	descripción
-------------------	--	-------------



FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR				
N.I.F. / C.I.F.:		Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:		
Vía pública:		Localidad :		Código Postal:
Municipio:	Provincia:		Teléfono:	
DATOS BANCARIOS				
Banco:		Número de cuenta (con IBAN)		
Sucursal:				
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en “Datos del Acreedor”,				
EL APODERADO				
(sello)				
Fdo.: _____				

En San Martín del Rey Aurelio a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

Fdo.: _____



PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

FINALIDAD Y OBJETIVOS: .
CRONOGRAMA: CALENDARIO DE EJECUCIÓN
DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN
INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO
VOLUNTARIADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
Describir el proyecto/actividad.- (Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la actividad propuesto)



PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTOS	
concepto	importe
Total	

	INGRESOS	
	concepto	importe
	Total	

(firma)



CUENTA JUSTIFICATIVA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIONES

ASOCIACIÓN:		
CIF:		LINEA
ACTIVIDAD REALIZADA:		

INGRESOS:

--	--

GASTOS:

Nº de orden	Concepto	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Importe
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

FECHA Y FIRMA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE Y EL ARTÍCULO 24.6 Y 24.7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. /D^a (*): _____

Con NIF: -----y domicilio: -----

En representación de la Asociación -----

Para acceder a la consideración de beneficiario de las subvenciones para **CULTURALES, EDUCATIVAS, FOLKLORE, JUVENTUD, MUSICALES E ILUMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO**

(*) En caso de que la persona firmante **no sea la misma** que el representante legal declarado en la solicitud de participación, deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación legal

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la Asociación que represento cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24.6 y 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además, y en su caso, la Asociación a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En San Martín del Rey Aurelio, a _____ de _____

Firmado:

Nombre y apellidos _____

Disposición final

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Martín del Rey Aurelio, a 25 de septiembre de 2024.—El Alcalde.—Cód. 2024-08319.